



*ANUNCIO de 14 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de transformación de productos derivados de las actividades vinícolas (tártaros) promovida por Juan Manuel Cortés Campos en el término municipal de Almendralejo. (2021081347)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de industria de transformación de productos derivados de las actividades vinícolas (tártaros), promovida por Juan Manuel Cortés Campos, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
  - Categoría 9.1. del anexo II, relativo a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".



- Actividad:

Los productos transformados en las instalaciones corresponden a los subproductos o residuos no peligrosos obtenidos en el raspado y lavado de los depósitos donde se ha almacenado vino, así como de lías prensadas de las bodegas de vinos cercanas. Estos líquidos con gran parte sólida como son las lías prensadas y los obtenidos del raspado y lavado de los depósitos de vinos son tártaros. En estas instalaciones se produce el secado de los tártaros por medio natural y se obtienen bitaltratos, que son productos empleados en la elaboración de vino por lo que se venderán posteriormente a las bodegas de la zona.

La actividad que se realiza para la gestión de residuos cuenta con las actuaciones siguientes:

- Recogida de tártaros en las bodegas.
- Transporte a las instalaciones de peticionario.
- Almacenamiento.
- Centrifugado.
- Secado natural de sólidos.
- Almacenamiento de Bitaltratos.
- Venta.

El proceso productivo se desarrolla a lo largo de todo el año. Las instalaciones están diseñadas para procesar una cantidad máxima de 250.000 Kg de materia prima al año, estas materias primas una vez procesadas se transforman en aproximadamente unos 200.000 Kg de tártaros de cal como producto acabado. Las instalaciones cuentan con capacidad para almacenar entre 20 y 40 Tm de materia prima (residuos a procesar).

- Ubicación:

Las instalaciones se encuentran en una parcela en el término municipal de Almendralejo clasificada como suelo industrial y más concretamente en la calle Tomás Bote Romero, parcela 10 del polígono industrial "Las Picadas II". La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones cuenta con la referencia catastral n.º 4759905QC2845N0001XL.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las instalaciones cuentan con una superficie de 2.800 m<sup>2</sup> en la que se encuentra construida una nave de 600 m<sup>2</sup> construidos de 20 x 30 m. El resto de la parcela se destina a



patios, contando con un vial pavimentado de 480 m<sup>2</sup> y una solera de secado natural de 580 m<sup>2</sup>, además existen 2 patios de zahorra compactada sin uso específico de 520 m<sup>2</sup> y 620 m<sup>2</sup>. Dentro de la nave se encuentra la zona de oficinas y vestuarios con una superficie ocupada en planta de 32 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Los principales bienes de equipo e instalaciones con los que cuenta la industria son:

- Centrífuga de descarga superior para separación de fase sólida y líquida de los tártaros recibidos.
- Báscula electrónica para pesado de materias primas y sacas de productos obtenidos.
- Hidrolimpiadora para la limpieza con agua a presión de la maquinaria e instalaciones.
- Carretilla elevadora, necesaria para el movimiento de los depósitos de materias tipo palot.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 14 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.